



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221191445-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 01 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 3103000618-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>1</sup>, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>2</sup>, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**)<sup>3</sup>, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, a la fecha y habiendo realizado la administración la consulta respectiva en los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se advierte que el administrado ha presentado el Parte Diario N° 741394 de fecha 9 de diciembre de 2019, el mismo que al ser evaluado se determinó que los argumentos expuestos no logran desvirtuar el contenido del formulario, considerando el valor probatorio de éste;

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación<sup>5</sup>, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje COCACHACRA, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 3103000618 con fecha 20 de noviembre de 2019, al vehículo con placa de rodaje N° D9B738, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 26,580 kg, registrando un exceso de 830 kg, por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código P1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, **ORTIZ TORRES VILMA JULIA**, identificado con DNI N° 20406992, de conformidad con lo establecido por el artículo 49°<sup>6</sup> del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/1,160.84 (Mil ciento sesenta con 84/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **ORTIZ TORRES VILMA JULIA**, por la comisión de la infracción con código P1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/1,160.84 (Mil ciento sesenta con 84/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>7</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **ORTIZ TORRES VILMA JULIA** identificado con DNI N° 20406992, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 3103000618 de fecha 20 de noviembre de 2019, por la presunta comisión de la infracción P1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **ORTIZ TORRES VILMA JULIA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>2</sup> Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

<sup>5</sup> Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se registra pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>6</sup> "Artículo 49.- Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo: El transportista o propietario del vehículo es responsable administrativamente ante la autoridad competente de las infracciones al presente Reglamento atribuibles a su propia responsabilidad y las cometidas por el exceso en los límites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehículo." Tratándose de vehículos que se encuentren sujetos a contrato de arrendamiento financiero suscrito con una empresa supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, el responsable de las infracciones cometidas será el arrendatario. "El transportista o propietario del vehículo es responsable por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte cuando el exceso de peso bruto y/o exceso de peso por eje o conjunto de ejes sea generado por mercancía que esté declarada en la guía de remisión del transportista y no en la guía de remisión del remitente emitida por el generador de la carga."

<sup>7</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN  
A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificadorias y Normas Complementarias



3103000618

**ESTACIÓN DE PESAJE: E.P. COCACHACRA**

Registro de Pesaje N°:	8606	Fecha:	20/11/2019	Hora:	04:36:56	Placa 1:	D9B738	Placa 2:		Placa 3:		
Configuración Vehicular:	C3	Origen:	SANTA ANITA				Destino:	PADRE ABAD				
Fecha de Inmatriculación:		Descripción de la Mercancía:	MERCADERIA VARIOS									

**Datos del Conductor del Vehículo**

Nombres y Apellidos:	DAVID RAMOS APOLINARIO	Licencia de Conducir:	P47590362
Dirección:	JR. GRAU 255 - CONCEPCION - CONCEPCION - JUNIN	DNI / CE:	47590362

**Datos del Transportista o Propietario del Vehículo**

Nombre / Razón Social:	ORTIZ TORRES VILMA JULIA	RUC:	10204069927
Dirección:	JIRON LEOPOLDO PEÑA NUMERO 454 CPME. CONCEPCION (1CDRA IZQ D LA UGEL DE CONCEPCION) CONCEPCION - CONCEPCION, JUNIN, PERU		

**Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía**

Nombre:	ORTIZ TORRES VILMA JULIA	RUC:	10204069927
Dirección:	JIRON LEOPOLDO PEÑA NUMERO 454 CPME. CONCEPCION (1CDRA IZQ D LA UGEL DE CONCEPCION)		

Código de la Infracción	Descripción de la Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg	Conductor <input type="checkbox"/> Transportista / Prop. <input checked="" type="checkbox"/> Generador / Dador <input type="checkbox"/>	Descarga de la mercancía en exceso	Leve

Infraacciones Concurrentes Tipo:

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos	Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE	Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial
N° 1: <input type="checkbox"/> SN <input type="checkbox"/> NE	N° Resolución:	N° Registro Autogenerado:

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo							Alimentos a granel <input type="checkbox"/>			Mercancía general <input checked="" type="checkbox"/>		
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%							
Longitud:	13.20	0	0	0	0							
Ancho:	2.60	0	0	0	0							
Altura:	4.10	0	0	0	0							

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000								25000
Peso por eje o cto(s) de ejes (s) legal bonificación + tolerancia:	7350	18900									25750
Peso registrado en balanza:	7040	10830	8710								26580
Exceso de peso (descontada la tolerancia):		640									830
Monto total de la infracción (S/.):	1,160.84										Exceso de peso por ejes (kg): 640

Firma:

(  ) Conductor (  ) Transportista (  ) Generador

DNI / CE: 47590362

NOMBRE:

Código: IPm-070-19  
Nombre: CAYO OSORIO CHARLY PERCY

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

N° GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE:

N° GUÍA DE REMISIÓN - TRANSPORTISTA:

N° DE CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS (CVPm):

N° DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACION VEHICULAR:

001-000266

OBSERVACIONES: G/R/T 001-000266 G/R/R 001-004009 G/R/R 0001-000345 G/R/R 0001-004011, VARIAS GUIAS.

Fecha de cierre: 20/11/2019 Hora de cierre: 04:56 a.m.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO: